

Ciencia y hermenéutica, un problema de racionalidad

Liliana María Fort

Sumario: Introducción. /
Los pactos se cumplen en la larga marcha de la razón. /
Bibliografía.

Introducción

Por razón solemos entender nuestra facultad de discurrir. Tanto el acto del entendimiento como las palabras o frases en que se expresa el discurso; los argumentos o demostraciones que se aducen en apoyo de alguna cosa; los motivos o causas de alguien; el orden y método de una cosa, la justicia o rectitud de las cosas, o el derecho para ejecutarlas; la equidad en las compras y ventas; modernamente, también: cuenta, relación, cómputo. Racional en Occidente es aquello perteneciente o relativo a la razón; racionalizar es por consiguiente reducir a normas o conceptos racionales y organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo. Racionalizar es una actividad de alguien que tiene la razón sobre otros de los cuales se duda que puedan obedecer las normas, pensar conceptualmente o trabajar para la comunidad. El calificativo irracional pone al margen a aquél sobre el cual recae, pues le acarrea sanciones, estrecheces económicas y le quita la posibilidad de la palabra y por tanto de participación.

Frente al punto de vista de las mujeres, de los pueblos, de los niños, de los estudiantes, de los panchitos o de los delincuentes, de los locos, en general aquellos sin palabra en tanto son lo que son, veo la razón ilustrada con un doble significado: como uniformidad de conductas y como facultad comunicativa. En el primer caso implica la seguridad de tener el "método de conocimiento" de las necesidades y de sus soluciones y además la autoridad trascendental para hacerlo. El segundo caso que el "método" no ha solucionado las expectativas de los

racionalizados y que desean hablar, lo que implica una apertura a la interpretación de los lenguaje[^] intersubjetivos.

En esta investigación se trata de hacer, a través de algunos autores, una labor de dilucidación entre los conceptos de racionalidad que se expresaron. Para ello se analiza el entusiasmo ilustrado en la razón científica y en la soberanía popular, así como sus límites en el concimiento que nos proporciona el paradigma de la teoría del derecho de esta noción y las posibilidades de la comunicación y la interpretación hermenéutica, con base en ese modelo.

Los pactos se cumplen

en la larga marcha de la razón

Según Nietzsche, la paradoja de la naturaleza fue crear un hombre al que le sea lícito hacer promesas. Para ser feliz el hombre olvida las decepciones, las frustraciones, las fatigas, el deber, sin embargo el orden requiere de memoria. Con la ayuda de esta memoria nace la razón.¹ La capacidad de prometer supone hacer al hombre hasta cierto grado uniforme, igual entre iguales, ajustado a la regla y en consecuencia calculable. Refiere el autor que es en las relaciones contractuales donde se hacen promesas; y que es allí donde se trata de hacer una memoria a quien se compromete. El deudor para infundir confianza en su promesa de restitución se obliga

1. NIETZSCHE, Federico, *La genealogía de la moral*, "Con la ayuda de esta memoria nace la razón", p. 22.

Racional en Occidente es aquello perteneciente o relativo a la razón; racionalizar es por consiguiente reducir a normas o conceptos racionales y organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo.

con el acreedor, en virtud de un contacto, y para el caso de que no pague, respondía con su cuerpo, que podía incluso hasta ser torturado. La Legislación Romana de las Doce Tablas fue un progreso porque estableció que ya no importaba disponer del cuerpo del deudor. La equivalencia vendría dada por el hecho de que, en lugar de una ventaja directamente equilibrada con el perjuicio, al acreedor se le concede como restitución y compensación una especie de sentimiento de bienestar.

Nietzsche pensó ese sentimiento como el bienestar que provoca el descargar el poder sin ningún escrúpulo sobre un inocente, por lo que en la creación de memoria sobre el racionalizado no se realizó sin sangre, martirios y sacrificios. De hecho, la ascética cristiana tiene como intención volver imborrables, omnipresentes, inolvidables, fijas a unas cuantas ideas, con la finalidad de que todo el sistema nervioso e intelectual quede hipnotizado por tales ideas y regule su conducta conforme a lo que ellas le presentan como valioso. El proceso lo analiza Weber en la *ética protestante*, allí supone que la génesis del capitalismo fueron las concepciones tanto de la predestinación y de la gracia, que hicieron de la profesión una virtud y de la ganancia la prueba de la gracia de Dios. Allí refiere que este método de racionalización fue introducido al mundo católico, a través de los ejercicios espirituales de San Ignacio. Hace notar que este motivo de racionalización fue introducido por San Ignacio en el mundo católico. Los creyentes quieren salvación y uniforman su conducta para alcanzarla. Sin embargo, de vez en vez, los sometidos a la racionalización inventan algún sistema de ideas con la cual justifican su liberación. Si al difundirse la utopía hay quien uniforme su conducta para tal consecución, se constituye como racionalidad material. Ello ocurrió con las teorías del contrato social. Sólo que en Occidente presenta una peculiaridad: es un procedimiento de participación en la creación de la ley, que se desliga de las autoridades tradicionales o carismáticas. La racionalidad material consiste en un procedimiento, una formalidad. Rousseau consideró racional pasar del estado de naturaleza, en donde el más fuerte impone al débil su voluntad, al Estado de Derecho, en

donde cada uno de los agremiados participa en la creación colectiva de la ley. Con ello se superaron las diferencias del antiguo régimen y se homogeneizó a la población en la ciudadanía. La uniformización de conductas que logró la idea de libertad e igualdad que proveía el procedimiento de participación popular en las disposiciones legislativas dejó a a Dios de lado.

El entusiasmo ilustrado se vio grandemente alimentado por los logros del método científico. Este, en vez de explicar qué son las cosas, explica cómo se relacionan unas con otras estableciendo constantes. En el campo de los seres inanimados el método tiene gran éxito logrando expresar relaciones causales. Los problemas comienzan con la explicación de la conducta humana, pues en ella siempre cabe un margen de imprevisión que provee la capacidad de creación. La fundamentación trascendente -nos dice Kant- descansa sobre la idea, que nosotros podemos asegurarnos del carácter insustituible de éstas operaciones, que se llevan a cabo de modo intuitivo y según determinadas reglas. Estas operaciones son aplicadas por la razón tanto en su uso teórico que provee el conocimiento causal como el uso práctico que provee el conocimiento moral. Lo racional en Occidente se convierte en tratar de resolver el mayor número de problemas acudiendo a la razón.

Los escritores utópicos de la ilustración estaban convencidos de que una sabia utilización del nuevo conocimiento llevaría a la humanidad a la consecución de unas sociedades libres de la enfermedad, de la violencia y del trabajo esforzado, en las que la actividad humana consistía en el cultivo pacífico y fraterno de los placeres intelectuales, sensuales y espirituales. "La ciencia proporcionaría a la humanidad a la comprensión de la naturaleza, y a partir de ahí le suministraría los medios técnicos para lograr una buena vida en la tierra".² Por ello, por decisión revolucionaria se decidió someter el análisis de los problemas al análisis científico para resol-

2. BRIAN, Easley, *La liberación social y los objetivos de la ciencia*, p. 122.

verlos mediante sus frutos tecnológicos y para eliminar dogmas, supersticiones y prejuicios. Se suponía que la participación popular debería haber asegurado la decisión sobre la ciencia, la tecnología y la educación. Sin embargo la homogeneidad de la soberanía popular era una ficción. Más bien fue algo que debieron crear las administraciones estatales, que promovieron la elaboración tanto de discursos de verdad como de validez en ejecución de la ley, con los cuales ha formado el imaginario social. En el estado de derecho se conjuntaron los conceptos de estado y nación a través de la noción de soberanía nacional. Este estado nación moderno creó una nueva manera de legitimidad al satisfacer las demandas ciudadanas; creó nuevos lazos de solidaridad ciudadana, y además creó el amor a la patria territorial, por la cual se está orgulloso de morir en caso de guerra.

La razón, según Kant, es la facultad del hombre, por el cual se distingue de todas las cosas y aún de sí mismo en cuanto es afectado por los objetos; ella es la productora de ideas en cuya tarea muestra una espontaneidad tan pura que excede cualquier dato que la sensibilidad pueda darle. Ella, continúa, muestra su principal asunto en la tarea de distinguir el mundo sensible del mundo inteligible".³ El conocimiento, pensó Kant, empieza con la experiencia que es ordenada a través de ciertas formas *a priori* que la estructura racional del ser posee independientemente de la experiencia y funcionan como un supuesto de ésta. Los objetos constituidos son los objetos de las ciencias. Pero hay otras ideas que no se nos presentan en la experiencia, pero que sin embargo es necesario suponer como principios reguladores de unidad. Por ejemplo, la idea de la totalidad de los seres que supone la homogeneidad de los fenómenos del mundo, precisamente en su aspecto matematizable. Ello sólo es posible porque de las cosas se capta solamente el aspecto espacio temporal, operación que es posible sólo acudiendo a la imaginación, que es la capacidad de producir imágenes del mundo. Kant la ve como la productora y portadora de esquemas. Estos son: "La representación de un procedimiento universal de la imaginación para proporcionar su imagen a un concepto."⁴ El entendimiento produce *a priori* éstos principios que son reglas o normas para el uso objetivo de las categorías que posee, con las cuales determina a la imaginación, en tanto esta desee obtener un conocimiento, de las cosas que permita su

predicción calculada. La constitución de este conocimiento científico descalifica a todo aquello que no entra en sus esquemas, como lugar de la verdad. El segundo eslabón del sistema kantiano es el examen de la función práctica de la razón que es la que establece el verdadero y más profundo concepto de razón. Él piensa que el fundamento del conocimiento de la moral es la forma de la ley, que no es otra cosa que la universalidad de las acciones en general. La legalidad universal consiste en que no se debe obrar nunca más que de modo que se pueda querer que la máxima deba convertirse en ley general. Sólo así es posible fundar una comunidad de costumbres. La buena voluntad es libre cuando actúa motivada por la universalidad de la ley. Poner la forma de la ley como único criterio de valor moral haciendo abstracción del mundo de la vida, solo es posible si se tiene como prioridad la fundación de una comunidad cuyos valores no son materiales sino procedimentales. Aunque la fuerza motora para la realización del cambio no provino principalmente de la idea de libertad sino de la nación patria que, como dijimos, estableció una nueva forma de integración social. Es decir se racionaliza homogeneizando las costumbres a través de la mitificación ciertos procedimientos de participación en la formación de decisiones y justificando políticas con el método científico.

Weber parte de la separación axiológica de la ciencia y la técnica, el derecho y la moral, el arte y la crítica del formalismo kantiano. A él le interesa explicar los fenómenos sociales. Postula que para hacerlo el científico debe construir un modelo del

Los escritores utópicos de la ilustración estaban convencidos de que una sabia utilización del nuevo conocimiento llevaría a la humanidad a la consecución de unas sociedades libres de la enfermedad y de la violencia y del trabajo esforzado, en las que la actividad humana consistía en el cultivo pacífico y fraterno de los placeres intelectuales, sensuales y espirituales.

3. KANT, *Crítica de la razón práctica*, p. 120.

4. KANT, *opus cit.*, p. 98.

fenómeno llamado "tipo ideal", aquí se caracteriza cierto tipo de conducta humana (uniforme) definida a través de la motivación elegida y aunada a medios racionalmente elegidos para alcanzarla. El autor no oculta el hecho de que este tipo ideal surge de su propio enfoque valorativo. Pero una vez que el científico explica las conductas que observa con base en valores ya no puede más que describir con objetividad eso. El científico "avalora" no valora. El afirma que hay una diferencia insuperable entre la argumentación que se dirige a nuestro sentimiento y nuestra capacidad de entusiasmo y la argumentación que se dirige a nuestra conciencia. Esta se ve en la necesidad de orientar racionalmente la realidad, con la pretensión de establecer la validez como verdad empírica. No obstante reconoció el deber práctico de defender los ideales propios, pues ellos, serán de una importancia decisiva para la orientación que toma en cada momento la actividad ordenadora del pensamiento en el campo de las ciencias de la cultura.

Observó dos peculiaridades de occidente:

a) sólo en Occidente el capitalismo adquiere una categoría, formas y direcciones desconocidas en otras esferas, caracterizado por la organización racional capitalista del trabajo básicamente libre. La racionalización occidental a diferencia de las racionalizaciones en otra cultura ha recibido un determinante influjo en su evolución por parte de los adelantos de la técnica. La racionalidad misma del sistema capitalista se encuentra de manera sustancialmente condicionada por las posibilidades técnicas de realizar un cálculo con precisión; esto es, por las posibilidades de la ciencia occidental, especialmente de las ciencias naturales precisas y racionales, con fundamento matemático y experimental.

b) Otra característica específica de occidente es la condición racional del derecho y la administración, el capitalismo industrial moderno racional requiere también de un derecho previsible y una administración conducida por reglas clásicas. Sólo en occidente se da la exactitud clásica técnico jurídica. Cuyo origen el autor ubica en la necesidad de hacer balances que tuvo el espíritu capitalista.

Weber afirma que en todas las esferas de la vida y en todas partes se han llevado a cabo procesos de racionalización. Todas las esferas pueden ser racionalizadas según al ámbito en que se las mire y los valores que se establezcan. En su observación de culturas observa que hay tres tipos puros de dominación legítima: de carácter racional, tradicional y carismática. La dominación racional es típica de Occidente y descansa en la creencia en la legalidad

de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad."⁵ La dominación legal descansa en la validez de las siguientes ideas: a) que todo derecho puede ser estatuido de modo racional, tanto racional con arreglo a fines como racional con arreglo a valores con la pretensión de ser respetado, por lo menos por los miembros de la asociación, b) Que todo derecho es un cosmos de reglas abstractas, que por lo general son estatuidas intencionalmente, que la judicatura implica la aplicación de esas reglas al caso concreto; y que la administración supone el cuidado racional de los intereses previstos por las ordenaciones de la asociación.⁶ c) Que el soberano legal típico, "la persona puesta a la cabeza", en tanto que ordena y manda, obedece por su parte al orden impersonal por el que orienta sus disposiciones. Sin embargo, la ciencia no contribuye a racionalizar conductas, sino sólo puede describir la racionalización.

Afirmó que el derecho puede ser racional en muy diversos sentidos, como por ejemplo la generalización, que significa la reducción de las razones determinantes de la solución del caso especial a uno o varios principios,⁷ o la posibilidad de sistematización de las normas. Con respecto a ésta distinguió entre la racionalidad material y formal del derecho. Un derecho es formal cuando lo jurídico material y lo jurídico procesal no tienen en cuenta más que características generales, unívocas, de los hechos. Es decir se atiene al procedimiento. El racionalismo material significa que en la decisión de los problemas jurídicos deben influir ciertas normas cuya dignidad cualitativa es diversa de la que corresponde a las generalizaciones lógicas que se basan en una interpretación abstracta: ellos pueden ser valores, imperativos míticos, reglas utilitarias o postulados políticos. Las teorías del iusnaturalismo en sus diversas vertientes supusieron la validez de ciertos valores materiales. No sólo las teorías, sino también ciertas concepciones míticas que fundamentan morales: por ejemplo Zeus que co-reinaba con muchos otros; Jesucristo que preparó la alianza para la fundación de la iglesia; su reinterpretación en la reforma protestante; el moderno concepto de soberanía-patria, o las identidades de los pueblos que se ligan a la tierra, etcétera.

Weber no se propuso construir una teoría pura del derecho, sino sólo describir socialmente el fenómeno jurídico, observó que "una sublimación jurídica

5. WEBER, Max, *Economía y sociedad*, p. 172.

6. WEBER, Max, *opus cit.*, p. 173.

7. WEBER, Max, *opus cit.*, p. 509.

específicamente técnica solo es posible en cuanto el derecho posee un carácter formal,... únicamente la abstracción interpretativa hace posible la tarea * sistemática que consiste en ordenar y racionalizar, con ayuda de la lógica, las reglas jurídicas, cuya validez se acepta, formando con ellas un sistema coherente de preceptos abstractos."⁸ Estas constantes son explicadas por Kelsen.

Kelsen en contraste con Kant consideró que la función de la razón no era práctica. Razón y Voluntad son dos facultades diferentes del hombre entre las cuales no pueden establecerse lazos. La voluntad es la capacidad de querer, y ésta puede ser motivada por muchas causas aparte del mero respeto a la ley, por lo que los órdenes jurídicos pueden tener cualquier contenido. La razón es la capacidad de conocer mediante la aplicación de categoría. El no se ocupó de estudiar los fines de las racionalidades materiales, como serían la salvación del

alma, la búsqueda de justicia, o la protección de nacionalidades y soberanías sino de describir y explicar aquello que Weber llamó sublimación jurídica. Con esta finalidad él supone una norma fundamental que no tiene contenido, sino que es una mera formalidad que permite la sistematización del conocimiento jurídico y permite "verificar" la validez del derecho. Ella es una mera formalidad que unifica el conocimiento jurídico y que se traduce en la suposición de que el constituyente estaba autorizado para crear derecho o sea una "imputación fundamental". El porqué de esta autorización no atañe a la ciencia del derecho sino a la sociología jurídica. La valoración de las razones por las cuales los humanos aceptan una dominación no concierne al científico. De esta manera la visión científica se desliga de la problemática de quiénes y con qué fines implantan una racionalización.



En su obra *Sociedad y naturaleza*, él emprende un estudio sociológico en donde demuestra que el principio de causalidad se ha desprendido del principio de retribución, que es mucho más antiguo. El primero, siendo *a priori* no es una forma de pensamiento de la que la psique humana se halle dotada por necesidad natural. No es, como Kant la llamaba, un "concepto innato".⁹ Con ello, parece decirnos que son formas que aparecen en ciertas condiciones. No son formas de la razón en el sentido que limiten su espontaneidad para producir ideas, sino formas del entendimiento que permiten ordenar la experiencia. No parece que dentro de las ideas kelsenianas se pudiera afirmar que el hombre en tanto ser racional pensaba a través de la causalidad y la libertad, ambas categorías *a priori*, sino que hasta su momento sólo se habían usado y descubierto esas dos. Considerar trascendental al concepto de imputación significa que se abstrae el

8. WEBER, Max, *opus cit.*, D. 511.

9. KELSEN, *Sociedad y naturaleza*, "Introducción", p. 2.

procedimiento y se le considera una forma lógica. De ello no se infiere que los considere los únicos principios posibles... El parte de la concepción de que el objeto no es dado al conocimiento como es, sino que el sujeto actúa sobre él constituyéndolo como objeto, Kant afirma que es mediante ciertas categorías *a priori* del entendimiento, Kelsen las llama formas lógicas.

Afirmó que el hombre no siempre ha pensado causalmente, las explicaciones que él se ha dado a través de la historia, las ha dado con base en principios que regulaban su conducta frente a los otros. El hombre primitivo interpretó a la naturaleza como retribución divina. Para los griegos el poder del estado fue el orden mediante el cual la filosofía trataba de concebir al universo. Identificaron causalidad con retribución. Modernamente Hume afirmó que en la naturaleza no hay una causalidad en el sentido de una conexión necesaria, sino sólo una sucesión regular de hechos que la imaginación asocia. Es sólo un hábito del pensamiento que se torna en convicción. Es una imaginación. A partir de ésta crítica Kant elabora su doctrina, señalando que el concepto de causalidad no se forma de la observación de la realidad, porque ella no establece la necesidad de una conexión entre dos hechos. Para Kant la causalidad y el imperativo categórico son nociones innatas, categorías *a priori*, formas inevitables y necesarias de la cognición mediante la cual coordinamos mentalmente el material empírico de la percepción sensorial, ya sean percibidas espacio temporalmente o sólo temporalmente. Para Kelsen tanto causalidad como imputación son principios lógicos o imperativos técnicos que así dicen: "si se quiere conocer como jurídico o como un hecho a un cierto material empírico, debo interpretar con la imputación básica o la causalidad" respectivamente. Kant pensó haber superado a Hume con relación a la fundación de una comunidad de costumbres, al eliminar como racionales las fantasías personales, sin embargo su sistema suponía la unidad que la idea regulativa de Dios proveía. El afán científico' de Kelsen rompe con las fantasías culturales, incluso con las determinaciones materiales y supone una hipótesis de trabajo que es fuente de la unidad del conocimiento. La noción de soberanía por tanto rebasa el ámbito explicativo de la teoría pura del derecho. El no habló propiamente de soberanía sino del poder territorial del derecho.

Kelsen, al igual que Kant, pensó que debería ser el derecho internacional el que definiera al nacional y se pronunció por el dualismo. "Los órdenes jurídicos nacionales únicamente puede afirmar simultáneamente su validez si tales órdenes son

concebidos como partes de un sólo sistema. El derecho internacional es el único orden jurídico capaz de establecer tal conexión entre esos órdenes". Y a pesar de que para Kant la categoría de la libertad era innata y trascendental, y tal vez porque, como dice Kelsen son más bien formas lógicas, ninguno . de los dos filósofos se mostró muy satisfecho con los poderes de la razón sobre la pasionalidad humana. Kelsen se mostró escéptico con relación a las relaciones entre soberanías. No obstante no negó los problemas sino que los trató de comprender. Señaló que la interpretación de los juristas o historiadores, en tanto parten de la teoría del estado soberano que supone que el estado cuyo orden jurídico sirve de punto de partida para elaborar la construcción absolutiza su visión y caen en los errores de una filosofía subjetivista que comprende el mundo partiendo del propio ego y por tanto interpreta al mundo como voluntad y representación del sujeto. Esta filosofía es incapaz de entender al otro sujeto, al *non ego*, al tú que pretende ser un ego en un plano de igualdad. La soberanía del ego es incompatible con la soberanía del tú. Y ello sólo conduce al solipsismo.

Recientemente Kuhn analizó sociológicamente el desarrollo de la ciencia. Uno de los principales conceptos analizados fue el de paradigma. Este concepto alude a las realizaciones científicas que alguna comunidad científica particular reconoce durante cierto tiempo como fundamento para su práctica posterior, y que a su vez define los problemas y métodos legítimos a usar. Debido a sus características, ningún paradigma resuelve todos los problemas, ellos definen un cierto campo en donde son competentes para dar soluciones eliminando otros problemas y tachándolos a veces como meta- físicos. En la práctica de la ciencia, la comunidad de científicos presupone una serie de reglas en el sentido de "puntos de vista establecidos", entre los cuales se encuentran ciertos compromisos metafísicos y metodológicos que les dicen qué y cómo buscar, y qué esperar. Estos compromisos metodológicos corresponden a lo que sistemáticamente llamamos filosofía. Tanto Kant como Kelsen desearon la coherencia arquitectónica, es decir la construcción de un sistema de conceptos que diera cuenta del respectivo universo del discurso. Tal arquitectura es posible porque no se fundamenta en los contenidos materiales de la experiencia sino en procedimientos trascendentales.

El afán arquitectónico supone que la filosofía es un análisis de los conceptos de la ciencia y que por

tanto ejerce funciones de dominación, al aspirar a fundamentar de una vez por todas a las ciencias y definir para siempre los límites de lo experimentable. Habermas critica la función de la filosofía como acomodadora de las ciencias. Critica también la disgregación de los elementos de la razón que sobreviene con la separación de las capacidades de la razón práctica y de la razón teórica al dotar a cada uno de ellos de su respectivo fundamento. Con ello, afirma Habermas, Kant se confió a una racionalidad procedimental y renunció a toda racionalidad material. Sin embargo, subrepticamente, ese formalismo ha sido aprovechado por las administraciones estatales a través de interpretación de leyes favorable a un desarrollo económico capitalista, que es ya un compromiso con la historia occidental.

Si interpretamos el término "innato", no como fatalidad sino como aquello sólo visto en la generación racional que en la tierra es el ser humano. Como fatalidad, el término trascendental significaría en Kant que el derecho y la ciencia son necesarios en tanto dicen las únicas condiciones posibles de relación de la experiencia posible con las condiciones del objeto de la experiencia, sin embargo es posible también pensar diversidad de condiciones de esa relación, o las diversas relaciones. La relación hombre mundo puede ser distinta a la relación utilitaria de racionalización científica difundida por las administraciones estatales. Pensamos que si la ciencia no sirve para el alivio general de la humanidad de los males del cuerpo y de los esfuerzos físicos, como pensaron los Ilustrados, entonces no significa progreso.

Con la ciencia moderna, con el derecho positivo y la ética profana fundamentada en principios, con un arte que se ha hecho autónomo y una crítica institucionalizada, han cristalizado tres momentos en la evolución de la razón. Estas grandes simplificaciones no precisan de fundamentación o de justificación, pero si suscitan problemas de mediación. Cómo puede mantener su unidad una razón dividida entre sus distintos elementos en el ámbito cultural y cómo puede mantenerse una relación con la praxis comunicativa de la vida cotidiana, las culturas de expertos que se han refugiado en formas esotéricas.¹¹ Habermas propone una forma moderada de fundamentación trascendental. A través del concepto trascendental de derecho público Kantiano que dice: "Las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite

reconocimiento general",¹² introduce en el discurso el ámbito de la cultura, que se da en la praxis comunicativa cotidiana en donde se imbrican interpretaciones cognitivas, esperanzas morales, expresiones y valoraciones. Los procesos de entendimiento del mundo vital precisan de una tradición cultural en toda la amplitud de su horizonte y no solamente de las bendiciones de la ciencia y la técnica. De este modo, "la hermenéutica puede actualizar su referencia a la totalidad en cometido de intérprete del mundo vital. Cuando menos podría ayudar a poner en movimiento la articulación inmóvil de lo cognitivo instrumental, con lo práctico moral y lo estético expresivo, todo lo cual está paralizado, como una maquinaria que se obstinara en atascarse."¹³

Habermas considera que un argumento trascendental débil puede ser tanto necesario como suficiente. Lo llama débil, porque no ofrece una fina e infalible substanciación sino sólo una reconstrucción falible del ámbito normativo fundado en unas inevitables precondiciones factuales para argumentar. Aunque en este sentido la fundamentación es débil, él sostiene que es suficientemente fuerte para sustanciar la petición universal de validez obligatoria para todos los sujetos capaces de hablar y actuar, la cual se alza por unos principios de procedimiento de la moralidad.

Habermas no renuncia a la racionalidad occidental, aunque sí pretende liberarla de sus pretensiones sistemáticas. La reconstrucción de la serie sucesiva de formas de la conciencia no es prueba alguna -dice- de la necesidad inmanente con la que, al parecer, se sigue una de otra. Habermas plantea que la función actual de la filosofía, es la hermenéutica. Observa que antes del conocimiento científico, aparece la idea de un conocimiento mediado lingüísticamente y referido a la acción, aparece también un nexo entre la praxis y la comunicación cotidianas, en las que se inscriben las realizaciones cognitivas que en su origen son intersubjetivas al tiempo que cooperativas. "Somos incapaces de entender una expresión simbólica si no disponemos de un entendimiento intuitivo previo de su contexto, porque no podemos transformar libremente el conocimiento incuestionado que alimenta a nuestra cultura en un conocimiento explícito".¹⁴ Cada solución a un problema y cada interpretación dependen de una red invisible de presupuestos y, debido a su carácter holístico y particularista al tiempo, no cabe englobar esta red

11. HABERMAS, Jürgen, *La filosofía como vigilante e intérprete*, p. 28.

12. KANT, *La paz perpetua*, p. 24.

13. HABERMAS, Jürgen, *La filosofía como vigilante e intérprete*, p. 28

14. HABERMAS, Jürgen, *opus cit.*, p. 20.

Con la ciencia moderna, con el derecho positivo y la ética profana fundamentada en principios, con un arte que se ha hecho autónomo y una crítica institucionalizada, han cristalizado tres momentos en la evolución de la razón.

en un análisis centrado en la generalidad. La hermenéutica más que preocuparse por el conocimiento de tales objetos se ocupa de estudiar las objetivaciones de la acción y del habla. Se busca un concepto de opiniones justificadas que alcance a la totalidad de las fuerzas ilocutivas, o sea a todo aquello que se pueda decir, y no solamente a los contenidos del enunciado que determina realidades. El método científico establece ciertos "hechos", la hermenéutica explícita los compromisos metafísicos y valores que están implicados en cada paradigma. Ello implica el análisis de la interpretación que se da en el lenguaje cotidiano de las nociones de la ciencia para así establecer los compromisos del lenguaje científico, tanto como las expectativas que de éste se tienen.

Renunciar a la filosofía trascendental en tanto fundamento absoluto del conocimiento, no supone renunciar a los ideales de la Ilustración con relación a la participación de la ciencia en la emancipación del hombre. En ese sentido considera a la modernidad como un proyecto inconcluso. Proyecto que la hermenéutica puede concluir. Ello, pensamos, no es progreso como creación de más tecnología sino como recuperación de la utopía de vida de los grupos ligados a la tierra, así como de las especificidades ciudadanas...

La hermenéutica filosófica se encuentra ante la tarea de aclarar los procesos de comprensión habituales y no ante el intento o procedimiento sistemáticos de recopilar y analizar datos. Considera que la verdad sólo puede establecerse mediante la praxis frecuente e ingeniosa de la comprensión. Refiere que "decir algo a alguien" o "entender lo que se dice" descansan sobre presupuestos más complejos que el simple hecho de "decir que una cosa es así". Quien observe o piense "p" o tenga intención de que "p" se introduzca, toma una posición objetivadora acerca de algo en un mundo objetivo. Por el contrario, quien participa en procesos comunicativos en cuanto dice algo y comprende lo que se dice (ya sea esto una opinión que se ha

de repetir, una comprobación que se hace, una promesa o una orden que se dan, ya sean intenciones deseos, sentimientos o estados de ánimo que se expresan) tiene que adoptar una actitud realizadora (*performative*). Esta actitud tiene la ventaja de permitir el cambio entre la tercera Persona o actitud objetivadora,

segunda persona o actitud reglada y primera persona o actitud expresiva. La actitud realizadora permite cambiar la disposición ante las pretensiones de validez (verdad, corrección normativa, sinceridad), que formula el hablante en espera de una respuesta afirmativa o negativa por parte del oyente. "Estas pretensiones suscitan una valoración crítica de forma que el reconocimiento intersubjetivo de las respectivas pretensiones pueda servir como fundamento para un consenso motivado racionalmente."¹⁵

Aunque la actitud realizadora necesaria para la interpretación permite que haya transiciones regulares entre la primera, la segunda y la tercera persona, no obstante, para efectos de medición, la actitud realizadora de una de ellas ha de supeditarse a la posición objetivadora. "Toda ciencia que permite las objetivaciones de significados como parte de su ámbito de conocimiento ha de hacer frente a las consecuencias metodológicas de la función participativa de un intérprete que no da significado a las cosas observadas, sino que tiene que hacer explícita la significación dada a objetivaciones que únicamente pueden comprenderse como procesos de comunicación".¹⁶ Con relación a la ciencia jurídica se abre a un proceso de manifestación de diversas racionalidades materiales que la racionalidad formal no deja ver.

Vattimo observa que Habermas aunque habla de la disolución de los metarrelatos, exceptúa a la historia, porque afirma que ella no puede acabarse sin que se acabe lo humano. La hermenéutica se plantea entonces como un diálogo entre personas y autoridades en donde las cortes internacionales ocupan la posición objetivadora. Este diálogo es producto de un imperativo universal de la comunicación y lo fundamenta en un principio trascendental de derecho internacional. Habermas conserva los

15. HABERMAS, Jürgen, *Ciencias sociales reconstructivas vs. comprensivas*, p. 38.

16. HABERMAS, Jürgen, *opus cit.*, p. 41.

argumentos trascendentales porque admite la pertinencia de los métodos científico y legislativo como rectores del discurso, aunque en manera "débil", porque, pensamos, se admite la existencia de otras racionalidades materiales que desean manifestarse dentro del diálogo, comprendiendo que como procedimiento, son solo un medio de comprensión y transacción. Las leyes internacionales con relación al problema indígena son fruto de un diálogo en donde se supera el concepto de soberanía como poder del estado.

Este concepto fue usado por primera vez por Bodin como *potestas de legibus soluta*. Según Ferrajoli, la historia de la soberanía definida así corresponde a dos ideas paralelas y opuestas. Al interno la soberanía que, desde que nace, comienza a disolverse. Al externo desarrolla la historia de una progresiva absolutización, que llega a su ápice en el siglo XX, con las guerras mundiales. Históricamente la teoría de la soberanía fue usada tanto para justificar como para limitar el poder del rey y su administración. Fueron las teorías de Rousseau las que, interceptándose en la historia de la soberanía antes dicha, hacen racionalmente transitar la soberanía desde el cuerpo del rey, al cuerpo político formado por el contrato social. Por lo menos este fue el papel que jugó en la revolución. Los historiadores han fijado el concepto de modernidad a partir de este evento y lo han caracterizado por la instauración de los valores libertarios e igualitarios de la ilustración.

La noción de soberanía, según Ferrajoli, desde el comienzo en que nace comienza a desaparecer por efecto de: la división de poderes, el principio de legalidad y el establecimiento de los derechos fundamentales. La soberanía popular, como la entendió Rousseau, es sólo un momento en este desarrollo y de ella sólo queda un residuo en el principio de la primacía de la ley y de la omnipotencia del parlamento como órgano de la soberanía popular. Sin embargo, con la invención de las constituciones, rígidas y el control de constitucionalidad sobre las leyes, también se erradica. Se afirma que en las democracias ya no hay poderes absolutos o soberanos.¹⁷ Sin embargo, antes que el concepto de soberanía, aquello que ha entrado irreversiblemente en crisis es precisamente su sujeto: el estado nacional unitario e independiente. Es a partir del siglo XVIII, que el moderno estado y la moderna nación se mezclaron en la forma de nación estado.¹⁸ En el

contexto legal y político, generalmente se usan los términos "nación" y "pueblo" como términos intercambiables. Detrás del recto significado político y legal, el término nación comporta connotaciones de una comunidad formada por descendencia común, cultura e historia y frecuentemente por una lengua compartida también, que forma una racionalidad material. Todas estas racionalidades materiales o posibles naciones ligados a la tierra, fueron homogeneizadas por la acción del estado de derecho. En los pueblos coloniales, sin embargo, los pueblos indígenas no fueron llamados al Contrato Social. Y aunque el Constitucionalismo teóricamente les otorgó las mismas libertades individuales, que de hecho no han podido ejercerse, en México, es hasta 1992 que como tales se le nombra en el artículo 4o. El consenso para su racionalización fue formado durante la revolución del 17 a través de la promesa de ilustración del artículo 3o. que garantizaba una educación a todo mexicano, del artículo 27o., que garantizaba una doble manera de propiedad y del artículo 123o., que protegía el trabajo.

Actualmente el estado de derecho soberano como fuente de racionalización resulta ineficiente, pues cae en contradicciones, por un lado a) se opone al estado de naturaleza, en tanto que el "estado civil" niega el estado natural propio de las sociedades primitivas de los hombres reales, ello da pie a la oposición entre "civilidad" e "incivilidad", que son nuevas fuentes de legitimación de nuevas formas de desigualdad y de dominio; b) por otro lado, al externo instaura un nuevo estado de naturaleza: la sociedad salvaje y artificial de los estados soberanos

na *hermenéutica filosófica se encuentra ante la tarea de aclarar los procesos de comprensión habituales y no ante el intento o procedimiento sistemáticos de recopilar y analizar datos.*

17. FERRAJOLI, *La sovranità nel Mondo Moderno*, pp. 30 y ss.

18. FERRAJOLI, *La sovranità nel Mondo Moderno*, p. 44.

nos, entre ellos en estado virtual de guerra, pero alineados como "mundo civil", por el derecho deber de civilizar el resto del mundo aún "incivil". Sin embargo, tanto Habermas como Ferrajoli optan por la idea Kantiana expuesta en La Paz Perpetua. Las contradicciones deben ser superadas por la comunidad internacional. Ello significa la disolución del concepto de soberanía, que ve al estado como instancia legislativa suprema. Ferrajoli refiere que el nuevo paradigma de derecho internacional, constitucionalismo que se instaura a partir de 1945 con la Carta de la ONU y con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 que vinculan a los países miembros y constituyen una constitución con validez universal. Con ello cambia el viejo paradigma de las soberanías nacionales por un nuevo paradigma de derecho internacional. En este paradigma los sujetos de derecho internacional no sólo son los estados cuyos representantes han discutido y aprobado las leyes, sino cada ser humano y los pueblos no soberanos que pueden acudir directamente a las cortes internacionales, en busca de la defensa de sus derechos humanos. Los derechos de los pueblos se reconocen y protegen también en los pactos de 1966, el convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989 expedido por la OIT, y la Declaración de los Derechos Humanos de 1993, de la ONU.

La racionalización planetaria a través de la utopía del derecho, de considerar que los problemas se pueden resolver con la ley, sólo se logrará a través de su implantación mediante el procedimiento del discurso público, en donde los jueces se desprendan de las interpretaciones que suponen esa unidad matemática en las ciencias o en el campo práctico supone la personalidad que en sus mitos proyecta una cultura. Sobre todo observando con Weber que el mandato original de las corrientes ascéticas, tanto de deber ganar y ahorrar cuanto puedan, como de deber ceder cuanto puedan, no han sido llevados a su meta paralelamente. La sobria virtud que se inspiraba en Dios, pero al secarse tal noción, fue reemplazada por argumentos utilitarios que invalidan la parte social de la concepción, al secarse la misma noción de dios como fundamento de la universalidad. La hermenéutica es un intento racionalizador en tanto a) analiza la naturaleza de las ciencias, su sistematicidad, sus compromisos, metodológicos y valorativos, y su racionalidad interna así como la capacidad de resolver el mayor número de problemas y de su posibilidad de priorizar los problemas a resolver. Así como el significado de sus términos en el lenguaje cotidiano y las expectativas de los hablantes; b) construye una teoría de la argumentación que supone una trascendentalidad

débil. Es decir, no necesariamente quien tiene la autoridad para llevar a cabo el "procedimiento" realiza la razón mayúscula a través de la universalidad de la ley. Con ello introducimos la consideración de que los procedimientos tanto del método científico, como de la legalidad universal no realizarán el proyecto ilustrado mientras no sean complementados con la decisión consensada acerca de su uso. Y el consenso debe realizarse entre la diversidad de los seres humanos. Papel importante tiene el científico en este escenario, cuando investiga por curiosidad y no por los salarios de las administraciones o por los intereses comerciales del capital financiero. La hermenéutica supone diálogo público, en donde las instancias internacionales escuchan las quejas de las racionalidades materiales en contra de la razón formal que organizan las administraciones estatales en contubernio con los intereses comerciales hegemónicos. Aunque la hermenéutica no es un progreso científico al no proporcionar ningún conocimiento, si es un progreso al permitir participar a las racionalidades materiales que habían sido acalladas, en la discusión legislativa, a través de la admisión de diversos tipos de personalidades que interpretan como directivo de interpretación en la resolución de los problemas. Posibilita la autonomía que es condición necesaria de un estado democrático de derecho. La universalidad solamente puede ser demandada por la diversidad que requiere participar política y comunicativamente.

Pensamos que la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundado es el consenso general acerca de su validez, sobre todo en una época en donde la racionalización del estado de derecho al interno suyo ha erradicado el derecho a la rebelión, como expresión no institucional de la soberanía popular. Y al externo, entra en crisis la teoría de la guerra justa, no sólo porque con las posibilidades del armamento contemporáneo de defensa de los estados pone en riesgo al ser humano y al entorno ecológico por el que marcha. Los científicos constataron los efectos letales de las armas no conocen fronteras ni soberanías. México ha participado en las discusiones y su consenso lo ha manifestado con la adhesión a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que México ratifica en 1990 y en el reconocimiento de cultura indígena de principios de 1992. En cumplimiento de estas leyes, el ejecutivo promovió dos reformas constitucionales. Por un lado, se añadió al artículo 4o. el compromiso de proteger y promover el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizar a

La hermenéutica es un intento racionalizador en tanto a) analiza la naturaleza de las ciencias, su sistematicidad, sus compromisos, metodológicos y valorativos, y su racionalidad interna así como la capacidad de resolver el mayor número de problemas y de su posibilidad de priorizar los problemas a resolver.

sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del estado. Pero por el otro, rompió con tal espíritu al homogeneizar las formas de propiedad, suprimiendo la propiedad colectiva del artículo 27°, institución por la que lucharon amplias masas populares y campesinas en la Revolución de 1917, fórmula que había obtenido el consenso por su capacidad de albergar diferentes utopías. De esta manera se consideró a la propiedad como una simple categoría económica, cuando en la evolución de otras racionalidades también significa el entorno material de su cultura.

El primero de enero de 1994, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional declaró la guerra al ejército mexicano y a Salinas. Afirmaron que el gobierno había violado el contrato social. No se sienten las etnias ni algunos pueblos mestizos representados en los congresos locales ni federales. La uniformación de conductas con relación a los valores del neoliberalismo se debilita sobre todo porque las administraciones no han realizado los fines que perseguían tanto la defensa de las libertades, como el derecho a la educación, al trabajo y a la elección de las formas de poseer la tierra.

El organismo oficial de defensa de las racionalidades materiales con relación a la racionalidad constitucional es incompetente en asuntos electorales. No puede interpretar la violación como disolución del contrato social sino que los califica como "alzados" y se dedica a conocer las violaciones en el procedimiento de detención de "delincuentes". El organismo competente para conocer la queja no es el *ombudsman* y mucho menos cuando es nombrado por una administración sino las cortes internacionales. Es bella la utopía de que es posible resolver problemas a través de la ley. Por ello se acude a las instancias internacionales como poder simbólico en la búsqueda de la justicia a través de la determinación de lo jurídico. Sin embargo siempre será primitivo el derecho internacional por su carencia del monopolio de la fuerza que posibilite la aplicación de sanciones y por el compromiso de los jueces con intereses particulares abstrayendo el imaginario de los jueces y atendiendo a los procedimientos institucionales, la eficiencia de estos organismos se mide más que por la ejecución de sanciones, por la publicación de sus leyes y resolu-

ciones, la concientización de la sociedad civil internacional y formación de la opinión pública.

Las leyes internacionales que regulan el problema indígena, ya mencionadas, son ya una interpretación del liberalismo ortodoxo, cuya trascendencia es débil al no proteger las libertades legisladas en el proceso de ascenso capitalista, sino al plantearse un procedimiento que emana del consenso, la que finalmente protege la libertad fundamental que es autonomía. Sin embargo, interpretaciones neoliberales afirman que los estados que protegen los derechos económicos de la propiedad y la libre empresa privada deben considerarse como liberales los que se oponen o se basan en otros principios, como la justicia económica, no son liberales,¹⁹ poniéndose en contradicción con el universalismo de los valores que no puede respetarse en un contexto de hegemonías político-económicas. En respeto de estas fronteras, el artículo 1º del convenio número 169 de la OIT dispone que el término "pueblos" no deberá interpretarse como estado nacional reconocido ante el derecho internacional. La ley supone un compromiso con las hegemonías mundiales actuales, pero las obliga a respetar los derechos de comunidades que conserven al menos parte de sus instituciones. El concepto es restringido a las comunidades no totalmente culturizadas, cuando hay pueblos culturalizados que serían adecuados titulares de éstas acciones contra las administraciones. Establece una serie de responsabilidades de las administraciones que tienden a proteger sus derechos y a garantizar su autonomía, como es el aseguramiento de que los miembros de dichos pueblos puedan gozar en pie de igualdad, de la legislación nacional y la promoción de la efectividad de sus derechos respetando su identidad. Se establece también la obligación para los gobiernos de consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de instituciones representativas cada vez que se provean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Esta disposición no fue cumplida en la reforma constitucional al artículo 27 y

19. FUKUYAMA, *Fin de la historia*, p. 81.

es fundamento de la petición de diálogo público, así como el artículo 20° en donde se establece el derecho de los pueblos a participar plenamente, a través de procedimientos determinados por ellos mismos, en el debate y acuerdo de las medidas legislativas y administrativas que puedan afectarles. El Estado mexicano ha violado tal disposición al no obtener el consentimiento informado de los pueblos concernidos antes de adoptar e implantar tales medidas. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias y su derecho consuetudinario. Según el grupo de trabajo de las Naciones Unidas, "los pueblos indígenas tienen el derecho a la autodeterminación. En virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y conducen libremente su desarrollo político, social y cultural".

El artículo 7° de dicho convenio establece el derecho de los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas... y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Sin embargo esta disposición sólo sería de posible realización si la promesa ilustrada de educación y acceso al conocimiento científico hubiera sido cumplida. Sólo el que conoce el método científico puede decidir cómo lo usa. Tampoco se ha contado con los pueblos para la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente, no sólo por su falta de conocimientos sino por la costumbre en el mejor de los casos paternal de decidir por ellos. Refirieron al respecto los zapatistas que a los indígenas se les ha negado la preparación más elemental para utilizarlos como carne de cañón. Efectivamente, de los indígenas del país únicamente el 35 por ciento asiste a la escuela y el índice de deserción o reprobación se calcula alrededor del 75 por ciento, a pesar de que el artículo 7, fracción 2 del convenio 169, dispone que el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación deberán ser prioritarios en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. En el proyecto de trabajo de la ONU se establece en el artículo 15 que "los menores indígenas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación prestada por el estado." Esta promesa ilustrada ya había sido establecida en el artículo 30. de la constitución sin haber llegado a ser jamás cumplida. La peculiaridad de los nuevos ordenamientos internacionales es que se otorga a los pueblos indígenas el derecho a establecer y controlar sus propios sistemas e instituciones educativas para proveer de

educación en sus propias lenguas. Sin menoscabo de sus derechos ciudadanos y humanos los gobiernos deben respetar sus identidades. Para ello se establecieron una serie de disposiciones que protegen el desarrollo de su vida cultural, intelectual, religiosa, política y económica propias.

Según el artículo 40. los pueblos indígenas tienen el derecho a mantener y fortalecer sus distintas características políticas, económicas y culturales, así como también sus sistemas jurídicos, sin perjuicio de sus derechos a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del estado si esa es su opción. Ello fundamenta la petición de discusión y reforma con relación a las capacidades administrativas y financieras del municipio que establece el artículo 115 constitucional, puesto que frecuentemente esta figura ha albergado diversos pueblos. El artículo 19 de la declaración de derechos establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar plenamente, a través de representantes elegidos por ellos mismos... respecto a materias que puedan afectar a sus derechos, vidas y destinos, así como tienen el derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones decisorias indígenas el derecho de asegurarse el provecho de todos sus medios de subsistencia y desarrollo.

No sólo ha habido violaciones políticas que no permiten la autodeterminación sino que los zapatistas también refirieron haber sido despojados de sus tierras, cosa que según el artículo 70. del proyecto del grupo de trabajo de las Naciones Unidas, es un genocidio étnico o cultural. Como remedio se establece la obligación para el estado de compensar justa y honestamente en los casos de realojamiento (art.10), en caso de privación de sus medios de subsistencia (art. 21) y en caso de que no sea posible la restitución de sus tierras.

Se quejaron los indígenas de la derogación de la propiedad comunal. Tal vez a los autores de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1989 les pareció evidente que la propiedad era sagrada e inviolable, sin embargo, hoy toda alusión al derecho de propiedad como derecho del hombre ha desaparecido por completo de los documentos más recientes de las Naciones Unidas como son el pacto internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, aprobado junto con el pacto internacional sobre los derechos civiles y políticos por la ONU el 16 de diciembre de 1966. La Declaración de Derechos Humanos de 1948, en el artículo 17 se habla de propiedad pero sin las especificaciones liberales. En el artículo 2 del Convenio 169, se habla de la responsabilidad del gobierno de desarrollar y proteger los derechos económicos y de el i-

minar las diferencias socioeconómicas de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida. Sin embargo, ni en el mejor de los casos de las políticas estatales, que han sido de asimilación a la economía capitalista como obrero, han sido tomadas en cuenta sus aspiraciones. El artículo 4o. establece el deber de adoptar medidas especiales que se precisen para salvaguardar sus instituciones. En el artículo 17, del grupo de trabajo de la ONU; se establece la obligación para el estado de adoptar medidas efectivas para asegurar que los medios de propiedad estatal reflejen debidamente la diversidad cultural. La administración Salinas evidentemente incumplió con todas estas normas.

Se quejaron los zapatistas de ser históricamente objeto de tortura por parte de las autoridades; del permanente estado de violación a sus derechos humanos, tales como falas acusaciones en su contra, detenciones arbitrarias, denegación de justicia, ejecuciones sumarias, cáteos y allanamientos de morada, corrupción de las autoridades, impunidad, etc. Si el estado de derecho se establece históricamente con la finalidad de superar la arbitrariedad del poder en contra del individuo, en el caso mexicano no ha funcionado ni aún con las disposiciones del Convenio 169 que establece el goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía, así como el respeto a sus costumbres en materia penal en la medida de lo posible. Se establece también la obligación para la administración de garantizar la comprensión a los indígenas de las medidas legales. El grupo de trabajo de la ONU, por otro lado establece que dichos pueblos tienen el derecho de goce pleno y efectivo de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en las leyes internacionales. Se establece su derecho a ser libres de cualquier discriminación, a vivir en paz y con seguridad. El artículo 18 establece que "las personas indígenas tienen el derecho a no ser sometidas a condición ninguna de discriminación en el trabajo, el empleo y el salario".

Con relación al problema de la comunicación y sus medios refirieron los zapatistas que su lucha ya lleva años, pero que no había sido dada a conocer. Declaró el subcomandante Marcos que generalmente se la había hecho aparecer como "guerra contra el narcotráfico". Una vez comenzado el movimiento ha sido evidente la manipulación de la información: noticias tendenciosas o ausencia de noticias en la televisión privada que generalmente tiene intereses comunes con sus amigos en la administración, si no es que son deudas y complicidades. Ello desgraciadamente a pesar de que el proyecto de la ONU en su artículo 17 establece no sólo el derecho de los pueblos indígenas a organizar sus

propios medios de comunicación en sus propias lenguas sino también el derecho a la igualdad de acceso a todas las formas de medios de comunicación no indígenas.

La disolución o atenuamiento de las soberanías nacionales se manifiesta no sólo en la constitución de órganos internacionales de conocimiento, se admite también en la declaración de respeto a las tierras que están ligadas a sus costumbres aunque estas traspasen las fronteras soberanas.

Como acentuamos anteriormente, la debilidad coercitiva del derecho internacional nos hace ver la importancia de la comunicación. Sobre todo cuando los jueces internacionales defienden la unidad simbólica del mundo del capital, en detrimento de los derechos de las racionalidades alternativas. En este punto es necesario propugnar por una ética de la Interpretación.

Vattimo duda de la intención arquitectónica de la filosofía en tanto que pueda resolver todas las demandas de los diversos sujetos que actualmente se están manifestando, como son no sólo los indígenas, las mujeres, los jóvenes, etc. Sin embargo, no desecha tal construcción, la conserva como monumento. Es decir como versión del pensamiento reductivo e ideológico, que viene actualmente a ser sustituida por la racionalidad de los eventos singulares epocales.²⁰ Si no se toma a la filosofía como instancia que hipostasía una manera de ser, "la racionalización del mundo se vuelve contra la razón y contra sus fines de perfeccionamiento y de emancipación",²¹ volviéndose sospechoso el mismo mecanismo de la razón.

La hermenéutica es una filosofía decisivamente orientada en sentido ético, por cuanto hace valer la instancia ética como elemento determinante de su crítica a la metafísica tradicional y a su última reencarnación representada por el cientificismo. "Es ético el horizonte propio de una vida social pensada como razón en acto que se da sobre todo en la lengua natural de una determinada comunidad histórica".²² Así, es la ética, en cuanto *ethos*, costumbres, cultura compartida de una época y una sociedad, aquello que, en última instancia desmiente al científico y su característica pretensión de reducir la verdad únicamente a los enunciados experimentales comprobados por el proceder metódico de la ciencia matemática de la naturaleza, o en su caso

20. VATTIMO, Gianni, *La ética de la interpretación*, p. 87.

21. VATTIMO, Gianni, *La ética de la interpretación*, p. 98.

22. VATTIMO, *La ética de la interpretación*, p. 206.

de la ciencia jurídica que construye un objeto puro, y que como tal se le trata. La vocación ética de la hermenéutica ha contribuido poderosamente a lo que se llama la rehabilitación de la filosofía práctica. Para Habermas el único imperativo que se delinea en la hermenéutica es el de reconducir los discursos de los lenguajes especializados así como las diversas esferas de intereses y cambios de la racionalidad autónomos al **logos** conciencia común, al sustrato rector de los valores compartidos por una comunidad histórica viviente que se expresa en su lengua, y cuyo titular es el "tercero ausente", como Bobbio llama a las autoridades internacionales. La función que le reconoce a la metafísica es la de hacer emerger la estructura rectora sobre la que se articula nuestra experiencia del mundo y sobre la cual se debe pronunciar el gran filósofo y juez internacional. El asigna a la Filosofía el papel de una vigilante de la racionalidad ante las autoridades. Para Vattimo la visión de Habermas es estática, porque se olvida que los conflictos del **logos**, de la lengua conciencia común dentro de la cual hemos sido arrojados no se puede definir rígidamente. Se debe siempre suponer tal **logos** como horizonte de referencia, como razón en acto de la lengua que únicamente constituye una idea límite: la del ideal regulativo de una comunidad de vida siempre en vías de hacerse, y del cual nadie es totalmente poseedor.

Vattimo, a diferencia de Habermas, no piensa que la experiencia resulta posible merced a un **a priori** de la comunicación ilimitada o de la acción comunicativa, que supone una autoridad última. Él piensa que en realidad el imperativo que todo regula es el de la comunidad. Habermas afirma una esencia interrogativa del yo, que se afirma sólo en función de la específica nomatividad del colectivo como sede de la comunicación-universalización. Para él, el reencuentro con la comunidad es concebido en términos de existencia política y de discusión racional. A diferencia, Vattimo piensa que es en el mundo de la comunicación generalizada en donde el ente se disuelve en las imágenes distribuidas por los medios de información, en la abstracción de los objetos científicos, o en los productos técnicos, mientras el sujeto es cada vez menos centro alguno de autoconciencia y de decisiones.

Vattimo rebasa el reducto del compromiso habermasiano con la historia occidental, como discurso único, y va más allá al sustituir la ética de la comunicación por la ética de la interpretación. Puesto que interpretación significa articulación de la com

prensión: despliegue de un saber en el que ya siempre está arrojada la existencia, correspondencia a un envío y, por tanto, búsqueda de los criterios rectores de las opciones en esa misma procedencia y no en ninguna estructura de la existencia. La ética de la interpretación se presenta como una ética rigurosamente igualitaria, que usa al monumento filosófico no para hipostasiar determinado modo de ser sino para nombrar las diferencias, y reclamar el recto derecho de las historias alternativas como racionalidades materiales. Va más allá de la racionalidad formal, para dar lugar en el escenario planetario a la manifestación de otras racionalidades materiales acalladas. El titular de esta ética ya no es el filósofo juez, esa instancia ideal que supone el humanismo, sino el filósofo hombre común, que desea un mundo pacífico en donde las diferencias se puedan manifestar y convivir. Ello a pesar de que esas "autoridades" tengan el poder de tacharlo públicamente como "irracional", y de manipular a aquellos que no saben que es la "razón" y para qué sirve;

bibliografía

EASLEA, Brián, *La liberación social y los objetivos de la ciencia*, Siglo XXI, México, 1980.

FERRAJOLI, *La sovranità nel Mondo Moderno*, Anabasi, Milano, 1995.

FUKUYAMA, *El fin de la historia*, Siglo XXI.

HABERMAS, Jürgen, *Conciencia moral y acción comunicativa*, Ediciones Península, Barcelona, 1991.

KANT, *Crítica de la razón práctica*, Editorial Porrúa, Col. "Sepancuantos", México, 1975.

KANT, *La paz perpetua*, Ed. Porrúa, Col. "Sepan Cuantos", México, 1975.

KELSEN, *Derecho y naturaleza*, Editorial de Palma, Buenos Aires.

KELSEN, *Teoría general del derecho y del estado*, Textos Universitarios, México, 1989.

NIETZSCHE, Federico, *La genealogía de la moral*, Alianza Editorial, Madrid, 1980.

VATTIMO, Gianni, *La ética de la interpretación*, Ediciones Paidós, Barcelona, 1991.

WEBER, Max, *La ética protestante*, Premia Editora, México, 1979.

WEBER, Max, *Economía y sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.